

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

## Administración provincial

### DIPUTACION

#### COMISION GESTORA

Sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Siendo las quince y treinta del día ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, se reunió, previa convocatoria al efecto en sesión extraordinaria la Comisión gestora provincial bajo la presidencia de D. Fermin Landeta Villamil, Presidente y con asistencia de los Gestores Sres Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Marquez y Cueto Felgueroso y de Oficial Mayor de la Diputación, en funciones de Secretario, D. Rafael Clavaguera Pascual.

Leída por éste el acta de la sesión anterior, fué aprobada, pasándose seguidamente al despacho de los asuntos objeto de la convocatoria, a la que se dió lectura, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del primero de junio

Dada cuenta de los expedientes instruidos a D. José Lopez Blanco, Barbero del Hospital provincial y D.ª Sabina Fernandez Menendez, Encargada interina del Hospital Psiquiátrico, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, se acordó reponer en su cargo al primero y declarar cesante a la segunda.

Vistos, con los informes que se habían ordenado por acuerdo de veintiocho de mayo último, y que fueron leídos, los expedientes de D. Angel Covian y D. Jesús Vazquez y Lorenzo de Lena, se acordó pasar dichos expedientes con los informes a estudio de una Ponencia integrada por los Sres. Presidente, Cerviño y Fernandez

En vista de las manifestaciones del Sr. Gasch, acerca de las necesidades que se siente en la imprenta de la Residencia provincial de Niños, para la más regular marcha de los servicios que tiene a su cargo, se acordó encomendar al expresado Sr. Gasch el estudio y propuesta de reorganización de los servicios de la imprenta de la Residencia provincial.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de las notas que le fueron facilitadas por el Ingeniero Jefe de Vias y Obras provinciales respecto a las condiciones en que se encuentra en la actualidad el personal de Camineros y Auxiliares permanentes de carreteras, se acordó encomendar al Gestor Sr. García Lopez el estudio de las condiciones en que se encuentra en la actualidad el personal de Camineros y Auxiliares permanentes de las carreteras provinciales, y la propuesta de lo conveniente para la buena marcha de los servicios que aquellos prestan.

El Sr. Presidente hizo presente a la Comisión que le había visitado el Oficial encargado provisionalmente de la Administración del Hospital Psiquiátrico al objeto de rogarle que se hiciese lo antes posible la designación del funcionario que con carácter de permanencia desempeñase aquella función, pues a él, que vivía al otro extremo de la población, se le irrogaban molestias y perjuicios al tener que trasladarse desde su domicilio al Establecimiento, y que estimando justas dichas razones y entendiendo que era urgente que quedase de una vez resuelto lo que atañe a dicha administración, proponía se acordase consolidar en el desempeño de tal servicio al Oficial don Casimiro Suarez.

El Sr. Cerviño en nombre de la agrupación que representa manifestó que no esbata conforme con que el nombramiento recayese en el Sr. Suarez, toda vez, desde un principio, él y sus compañeros de minoría, se opusieron a tal designación, no porque negasen la competencia y honorabilidad del señor Suarez, sino por la forma, o mejor aun por el momento en que se le encargó del servicio, pues se aprovechó la circunstancia de que los miembros de la C. E. D. A. por razones de todos conocidas, estaban apartados de la Comisión, y que por delicadeza, en este asunto, debió esperarse a que se reintegrasen a aquella, maxime cuando debían de establecerse las bases para la reorganización del servicio antes de hacer el nombramiento definitivo.

El señor Landeta, replicó, que desde un principio, habían estado conformes todos los señores Gestores en que había que designar al funcionario que desempeñase las funciones de

administración, y que a tal efecto, él había hecho gestiones, algunas de ellas en unión del señor Cerviño y otros Gestores, cerca de los Oficiales encargados del Negociado de Beneficencia, señores Valdés y Escosura, continuándolas con el del Negociado de Ganadería, señor Buelta, y algunos otros, todos los cuales, le expusieron las razones por las que no les convenía tal designación, y que por el fin, el señor Suárez, que reúne las condiciones de estar, y haber estado, en cargos análogos, no puso dificultades y por eso se le designó con carácter provisional para el discutido cargo. Que cuando se hizo tal designación, que estimaba muy urgente, si sabía que no era el funcionario que deseaban ocupase aquel puesto, pero que aquél en quien pensaron los señores de la minoría, no podía nombrarle por ser un funcionario técnico, y no administrativo.

El señor Cerviño, volvió a hacer uso de la palabra para manifestar, que a su entender, el empleado que se nombrase para desempeñar aquella función, debiera ser de la más absoluta confianza del Visitador, por lo que proponía se nombrase al señor Llerandi, que presta sus servicios en el Hospital.

Puesta a votación la propuesta del señor Presidente, respecto al señor Suárez, dijeron que sí, los señores Gonzalez, Fernandez, Cueto, García López y señor Presidente, total, cinco; dijeron que no, los señores Cerviño, Márquez y Gasch, quedando, en consecuencia de este resultado, acordada la consolidación de don Casimiro Suárez, en el cargo de Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico, con residencia fija en el Establecimiento.

El señor Cerviño, manifestó, que no estando conforme con tal designación, por las razones que había indicado anteriormente, presentaba la renuncia, del cargo de Visitador, con carácter irrevocable.

Y se levantó la sesión, siendo las diecinueve.—El Secretario A., Rafael Clavaguera.

#### Caja de Recluta de Pravía número 55.

Por el presente anuncio se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas, que este or-

ganismo acordó celebrar sesión pública para despachar asuntos de quintas y con asistencia del Vocal Médico y Sargentos talladores, en sus oficinas instaladas en el local que ocupa en Prahúa, la Caja Recluta número 55, a las nueve horas de la mañana del día 30 del corriente mes.

Pravía, 10 de octubre de 1935.—El Comandante Presidente, Ricardo Alonso.—Rubricado.

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero . . . .

Contribución rústica.—Año de 1925-1926.

Pueblo de Siero.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente Ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en los plazos reglamentarios (ocho días), comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

5.501, Baldomero Sanchez Hevia, de Bimenes, 17,72 pesetas.

6.081, Juan Blanco Blanco, de Noreña, 1,87 idem.

6.206, Ricardo Riera, de idem, 4,44 idem.

Pola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Recaudador Agente, Amós Montoto.

**Contribución rústica.—Año de 1926-1927.****Pueblo de Bimenes.**

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente Ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas, y refiriéndose a la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en los plazos reglamentarios (ocho días), comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

897, Vicente y Aquilino Montes, de San Andrés, 12,06 pesetas.

905, Silvino Martínez Montes, de Nava, 10,20 idem.

951, Matilde Vallina Lopez, de Priandi, 0,51 idem.

Pola de Siero, 14 de octubre de 1935.—El Agente, Amós Montoto.

**Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias . . . . .****HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1935:

**Luarca**

Aborto epizótico, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, quedan enfermos 2.

**Laviana**

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, quedan enfermos 2.

**Allande**

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 27, quedan enfermos 27.

**Caso**

Idem, especie bovina, invadidos 72, quedan enfermos 72.

**Oviedo**

Certificernosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

**Avilés**

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

**Luarca**

Mal rojo, especie porcina, invadidos 3, muertos 3.

**Tineo**

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

**Oviedo**

Pulmonía contagiosa, especie por-

cina, enfermos del mes anterior 2, curado 1, muerto 1.

**Villaviciosa**

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

**Avilés**

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

**Corvera**

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

**Castrillón**

Idem, especie bovina, invadido 1, curado 1.

**Laviana**

Rabia, especie canina, invadido 1, muerto 1.

**Cangas de Onís**

Idem, especie canina, invadido 1, muerto 1.

**Carreño**

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

**Oviedo**

Idem, especie bovina, invadidos 4, muertos 4.

**Avilés**

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

**Luarca**

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 10 de octubre de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador general,

Angel Velarde Garcia

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE NAVIA**

Confecionado el padrón por el concepto de patente nacional de circulación de automóviles, de este concilio, para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, admitiéndose éstas durante dicho plazo y otros quince días más.

Navía, a 1.º de octubre de 1935.—El Alcalde, Joaquin Campo Osorio.

**DE PRAVIA**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público que el lunes, 18 de noviembre próximo, a las once de la mañana, y en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales, tendrá lugar la pública subasta de un empréstito municipal de 100.000 pesetas en 200 obligaciones, de un valor nominal cada una de 500 pesetas, al tenor de las condiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamiento de Pravia, por su sesión de 24 de agosto del corriente año, acuerda la emisión con arreglo a los cuadros de interés y amortización que se insertarán, de un Empréstito municipal de cien mil pesetas (100.000), en doscientas obligaciones (200), de a quinientas pesetas (500) nominales cada una, al interés anual de un cinco por ciento (5 por 100), libre de impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio.

2.ª El cupón se corresponderá con el 1.º de julio del año 1936, el 1.º de enero y 1.º de julio de cada año sucesivo.

Sin embargo, los intereses por el período de tiempo que medie entre la suscripción de las obligaciones y el 1.º de enero del año entrante, se abonará por días de interés al tenor de lo que resulte en la oportuna liquidación.

3.ª Las obligaciones se colocarán mediante subasta pública al tipo del noventa y siete por ciento (97 por 100); serán al portador y habrán de amortizarse por todo su valor nominal en un período de treinta años, a contar del día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho (1938), reservándose el Ayuntamiento, sin embargo, el derecho de adelantar total o parcialmente la amortización.

4.ª El Empréstito tendrá la garantía especial de los ingresos del Capítulo IX, artículo 2.º del Presupuesto ordinario, relativos a las participaciones y recargos en las contribuciones e impuestos del Estado. En el caso que por disposiciones legales fueran suprimidos algunos o todos los conceptos de ingresos del referido artículo durante el tiempo necesario para la cancelación total de la deuda, que se emite, el Ayuntamiento se compromete, de hoy para entonces, a afianzar esta obligación con los que se establezcan como sustitutivos de aquéllos, y si sus productos no resultasen suficientes, a cubrir la anualidad, con otros de los existentes en el presupuesto que llenen aquel fin, todo sin perjuicio de la garantía general de los recursos municipales.

5.ª El sorteo para la amortización se verificará durante el mes de diciembre de cada año, a contar del 1937, previo anuncio con quince días de anticipación, en el que habrán de expresarse el número de obligaciones a amortizar.

6.ª El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los años comprendidos hasta la total amortización de la deuda que se emite, y en lugar correspondiente de la Sección de gastos, la cantidad precisa con arreglo a lo que arroje la tabla de amortización, para pago de los cupones y títulos que hayan de vencer o amortizarse en cada uno de los mismos. También consignará lo necesario para el pago de los impuestos que de cualquier manera afecten a esta clase de operaciones, por cuanto son de cargo del Municipio a tenor de lo prescrito en la condición primera.

7.ª El producto íntegro que importe la emisión del empréstito se destinará exclusivamente a las atenciones del presupuesto extraordinario de gastos, debiendo establecerse por la Intervención municipal y por la Depositaria una cuenta especial.

8.ª La subasta de las obligaciones se anunciará con treinta días de anticipación y tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, con la asistencia de un miembro de la Corporación, designado al efecto, bajo la fe de Notario público.

9.ª Las proposiciones podrán formularse a una o más obligaciones, al tipo mínimo de noventa y siete por ciento; se sujetarán al modelo que se inserta al final y han de ser reinte-

gradas con el timbre correspondiente.

10. A todo pliego se acompañará por separado el resguardo que acredite que el licitador constituyó en Depositaria municipal el diez por ciento del valor nominal de las obligaciones que se proponga suscribir.

11. Constituida la Mesa en el día y hora que se señale en el anuncio, podrán presentarse los pliegos de licitación durante el plazo de una hora. El Presidente los irá recogiendo y después de cerciorarse de estar cerrados, los pasará al Notario para que anote el orden de presentación.

12. Terminado el plazo para la admisión de pliegos, el Presidente procederá a su apertura por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no se ajusten al modelo o formulen propuesta inferior al tipo de emisión.

13. La adjudicación de obligaciones se sujetará a las reglas siguientes:

a) Los autores de la proposición representativa de mayor efectivo que el tipo de subasta de las obligaciones y por el orden de mayor a menor.

b) Los que ofrezcan solamente el valor del tipo de Emisión hasta cubrir con unas y otras la totalidad de aquéllas.

En el caso de que dentro del orden establecido sobran proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad del empréstito, se prorrateará el sobrante entre los proponentes que se hallen en igual caso, en proporción al número de obligaciones por cada uno suscritas. Si resultasen fracciones de obligación en el prorrateo, se adjudicarán al que haya suscrito mayor número.

La adjudicación de obligaciones se hará en el momento saber al público, sirviendo este acto de notificación a los interesados.

14. El pago de las obligaciones municipales deberá realizarse en la forma y plazos que se expresan:

1.º Se completará lo que falte para cubrir el diez por ciento de depósito o fianza, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adjudicación.

2.º El resto del importe efectivo de las obligaciones licitadas y adjudicadas, se entregará dentro de los treinta días siguientes al acto de la adjudicación.

Los adjudicatarios que no cumplan estas condiciones perderán en favor de los fondos municipales, las cantidades que habían constituido como fianza o depósito.

15. Pagado que sea el importe total de las obligaciones emitidas, se entregarán a los adjudicatarios los títulos definitivos o resguardos provisionales que se canjearán por aquéllos.

Los títulos definitivos serán autorizados por el Sr. Alcalde Presidente, Interventor municipal, Depositario y Secretario del Ayuntamiento. Irán provistos de los cupones representativos de los intereses que devenguen las obligaciones.

16. Los poderes de los que no suscriban con su firma las proposiciones, serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio en el Juzgado de primera instancia del partido judicial de Pravia.

CUADRO para la amortización en treinta años del Empréstito municipal de 100.000 pesetas.

Años	Capital a reembolsar	Títulos	Amortización — Pesetas	Intereses 5 por 100 Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	100.000	3	1.500	5.000	6.500
2	98.500	3	1.500	4.925	6.425
3	97.000	3	1.500	4.850	6.350
4	95.500	3	1.500	4.775	6.275
5	94.000	4	2.000	4.700	6.700
6	92.000	4	2.000	4.600	6.600
7	90.000	4	2.000	4.500	6.500
8	88.000	4	2.000	4.400	6.400
9	86.000	4	2.000	4.300	6.300
10	84.000	5	2.500	4.200	6.700
11	81.500	5	2.500	4.075	6.575
12	79.000	5	2.500	3.950	6.450
13	76.500	5	2.500	3.825	6.325
14	74.000	6	3.000	3.700	6.700
15	71.000	6	3.000	3.550	6.550
16	68.000	6	3.000	3.450	6.400
17	65.000	7	3.500	3.200	6.750
18	61.500	7	3.500	3.075	6.575
19	58.000	7	3.500	2.900	6.400
20	54.500	8	4.000	2.725	6.725
21	50.500	8	4.000	2.525	6.525
22	46.500	8	4.000	2.325	6.325
23	42.500	9	4.500	2.125	6.625
24	38.000	9	4.500	1.900	6.400
25	33.500	10	5.000	1.675	6.675
26	28.500	10	5.000	1.425	6.425
27	23.500	11	5.500	1.175	6.675
28	18.000	11	5.500	900	6.400
29	12.500	12	6.000	625	6.625
30	6.500	13	6.500	325	6.825
TOTALES		200	100.000	95.700	195.700

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Pravia, para la adjudicación en pública subasta de doscientas obligaciones de a quinientas pesetas nominales cada una, para un Empréstito municipal, y bien enterado de las condiciones de dicha subasta, se compromete a tomar (en letra) obligaciones de dicho empréstito al precio de... (en letra) pesetas y... (en letra) céntimos, pagadero en metálico o en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en las condiciones de subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Consistoriales de Pravia, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde-Presidente, Sabino Alvarez.—El Secretario, Eloy Ramirez.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este concejo, para el próximo año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan examinarlos y producir las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 10 de octubre de 1935. El Alcalde, Ezequiel Ruce.

DE VEGADEO

Formada la matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, de este con-

cejo, para el próximo año de 1936, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, se admitirán en dicha oficina las reclamaciones que contra dicho documento se presenten.

Consistoriales de Vegadeo, a 11 de octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús Posada.

DE SARRIEGO

ANUNCIO

Habiéndose formado la matrícula industrial, de comercio y profesiones de este municipio, para el ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones que procedan por los señores contribuyentes.

Sariego, 11 de octubre de 1935.—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.

DE CABRALES

ANUNCIO

Formado el padrón de la patente nacional de automóviles para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, admitiéndose durante ese plazo las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en él comprendidos.

Cabrales, 10 de octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Agencia ejecutiva.

EDICTO

Como Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos por repartimiento de utilidades de 1927 al 1931 inclusivos, y por el Registro fiscal de urbana, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que llegue a conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente:

Providencia de único grado:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, declaro incursos en el único grado de apremio, con el recargo del 20 por 100 de los respectivos descubiertos, a los contribuyentes de la relación que al final se consignan.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertidos que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de bienes suficientes, señalando la Alcaldía las fincas o efectos que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el susodicho Estatuto, se publica y fija este edicto en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando firmadas por el Sr. Alcalde las cédulas, por duplicado, de notificación, con dos testigos, para que surta en el expediente los efectos oportunos.

Relación de deudores:

Florentina Antón Mestas, de Arenas, 147,30 pesetas.

Francisco Arredondo, de idem, 17,52 idem.

Daniel García Sierra, de idem, 49,30 idem.

Tomás Alvarez Fernández, de idem, 147,13 idem.

Vicente Alonso Simón, de Méjico, 9,19 idem.

Maximino y Aquilina Alonso, de Inguanzo, 108,63 idem.

Aquilina Alonso Simón, de idem, 16,19 idem.

Maximino Alonso Fernández, de idem, 20,56 idem.

Luciano Alvarez Fernández, de Carreña, 108,05 idem.

Luciano Alvarez Fernández, de idem, 4,72 idem.

Irene González, de Pandiello, 8,08 idem.

Cabrales, 14 de octubre de 1935. El Agente ejecutivo, Mariano Ortiz.

DE BIMENES

Formada la matrícula de contribución industrial de este concejo para el próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bimenes, 11 de octubre de 1935.—El Alcalde.

DE VILLAYON

ANUNCIO

Formado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles de este concejo para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones, que podrán formularse contra el mismo durante el mes actual.

Villayón 4 de octubre de 1935.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Pérez.

DE OVIEDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de mayo del corriente año, acordó sacar a concurso las obras de reforma de la distribución de la vivienda y construcción de una escalera exterior en la escuela de Perlavía, de este concejo.

Por tanto, se anuncia a concurso por término de diez días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las obras importan mil novecientas noventa y nueve pesetas, con cincuenta y ocho céntimos, y serán abonadas con cargo al vigente presupuesto de gastos.

El depósito que han de constituir los licitadores para concurrir a este concurso, es el cinco por ciento como fianza provisional y el diez por ciento como definitiva.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento exacto del pliego de condiciones, y al artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de agosto de 1925, así como a presentar una lista de los jornales mínimos que han de devengar los obreros.

La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales el día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de las instancias, y hora de las doce de la mañana, ante la mesa de subastas y concursos, pasando las proposiciones presentadas a informe del técnico correspondiente y Comisión de Instrucción pública, quienes propondrán a la Corporación a quién procede adjudicar este concurso.

Las demás condiciones de este concurso las pueden hallar en el Negociado de Instrucción pública y en la oficina técnica, ambas dependencias de este Ayuntamiento.

Los licitadores se sujetarán para todos los efectos a los Tribunales de Oviedo.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario, así como los demás gastos que ocasione el concurso.

Los poderes serán bastanteados por el Abogado Consistorial don Manuel Pumares.

Las instancias deberán de venir reintegradas con póliza de 1,50 del Estado y timbre municipal de 0,50

pesetas, y acompañarán resguardo de haber depositado la fianza del cinco por ciento.

Oviedo 15 de octubre de 1935.—  
El Alcalde, Francisco G. Castañón.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre de D. Raimundo Suarez Garcia, Administrador de arbitrios del Ayuntamiento de Carreño, contra acuerdo de dicha Corporación, de treinta de mayo pasado, confirmado por otro del mismo mes, suspendiéndole de empleo y sueldo por término de ocho días, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador Sr. Tamés, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, librese carta orden al Juzgado de primera instancia, Decano de Gijón, para que requiera al Alcalde de Carreño, a fin de que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

D. Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Visto por la Sala de lo civil de esta Audiencia, los procedentes autos del pleito de divorcio seguido y tramitado en el Juzgado de primera instancia de Infiesto, entre partes, de una como actora doña Concepción Blanco Alvarez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Maza, representada ante esta Tribunal por el Procurador señor D. Luis Miguel Eueres, y de la otra D. Manuel Espina Covian, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad que aquella, el cual no compareció ante el Juzgado por lo cual fué declarado en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal.

### Fallamos:

Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Sr. Fernández Vega debemos decretar y decretamos por causa de los malos tratamientos de obra comprendido en el número séptimo del artículo tres de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio que en treinta de abril de mil novecientos diez contrajeron D.<sup>a</sup> Concepción Blanco Alvarez y D. Manuel Espina Covian con declaración de culpabilidad e imposición de costas para el marido demandado. Y a su tiempo, en su caso cúmplase con los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley del divorcio disponen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Fauto García.—Enrique de No.—Juan Santamaria.—Antonio F. Rañada.—En el día de hoy de los que certifico.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos que expido la presente en Oviedo a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

### JUZGADOS

#### DE ILLAS

El Sr. D. Jesús Manuel Fernandez Diaz, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha dictada en la demanda a juicio verbal civil, sobre imposición de servidumbre de paso, promovida por D.<sup>a</sup> Dolores Valdés Fernandez, mayor de edad, asistida de su marido D. Antonio Martinez Echevarria, vecinos del barrio de Viescas, de este concejo, contra D.<sup>a</sup> Demetria Solís y otras, acordó señalar el día diecinueve de octubre próximo, a las once de la mañana, para la celebración del juicio en este Juzgado, y por la presente cédula se cita a los demandados ausentes en ignorado paradero, D. José Antonio Valdés Solís, doña Juana Garcia y D. Manuel Lopez Diaz, para que con las pruebas que crean conveniente asistan al indicado juicio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar y de seguirles en juicio en rebeldía si no comparecieren.

Illas, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario habilitado, Alfredo G. Pelayo.

#### DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menéndez Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

### Sentencia:

En la villa de Tineo, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y

cinco, el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por doña Benigna Bueno Berdasco, soltera, sin profesión especial, y vecina de Vallinaferrera, por sí y como representante legal de su hija menor María del Rosario Pérez Bueno, representada por el Procurador don Manuel Martínez, y defendida por el Letrado don Luis Martínez, para litigar con doña Laura Pérez Garcia, vecina de Calleras, don Manuel Pérez Garcia, ausente, de ignorado paradero, y don Emilio Pérez Garcia, vecino de la Rebollada, labradores y mayores de edad, los cuales no han comparecido, en demanda sobre reclamación de indemnización, y otros extremos, habiendo sido también parte en dicho incidente el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, en representación del señor Abogado del Estado, y

### Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar, y declaro, pobre en sentido legal a la actora doña Benigna Bueno Berdasco, vecina de Vallinaferrera, para litigar en la doble presentación que obste, de su hija María del Rosario Pérez Bueno, con doña Laura, don Manuel y don Emilio Pérez Garcia, en las acciones o procedimientos que intenta formular.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Cabrer.

### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Alvarez.

### DE POLA DE SIERO

#### Cedula de citación

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 78 del corriente año, por lesiones y daños, acordó se cite al testigo Antonio Hevia, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el mes de mayo último era vecino de Meres, en este partido, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en dicho sumario, previniéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al Antonio, extendiendo la presente en Pola de Siero, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ, José, (a) Xineró, vecino de Cudillero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a notificarle su procesamiento en el sumario número 400 de 1935, que en el mismo se sigue sobre supuesto atentado contra el mismo.

## Anuncios no oficiales

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de noviembre de 1935, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5, los empeños de alhajas comprendidos en los números 7.095 al 7.513, del año de 1934 y los de ropas y otros efectos, números 4.455 al 4.993, del año 1935, y en la subasta del día 20, los empeños de alhajas números 7.514 al 7.969 del año 1934, y los de ropas y otros efectos números 4.994 al 5.752 del año 1935, todos los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de noviembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 15 de octubre de 1935.  
El Vice-Gerente, Rafael del Riego.

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza número 12.806, emitida por «La Equitativa», (Fundación Rosillo), en 24 de octubre de 1925, sobre la vida de D. Félix Cases Fueyo, si en el plazo de 30 días, a partir de este anuncio, no se presenta reclamación ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá 65, se procederá a su anulación y se expedirá un duplicado de dicha póliza.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial